ADICIÓN No. 30 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	286 de 2018
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Concesión
CONTRANTE	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP**
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	**CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON**
CÉDULA	63.294.340
CONTRATISTA	**BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.144.843-9
REPRESENTANTE LEGAL	BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ cédula de ciudadanía No. 27.969.090
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000).
PLAZO DEL CONTRATO	8 años
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/01/2018
FECHA DE INICIO	12/02/2018
FECHA DE TERMINACIÓN	11/02/2026

CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública No. UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000).

El Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante memorando con radicado No. 20242000044553 del 29 de mayo de 2024, el mismo hace parte integral del presente documento, realizó la solicitud de modificación del contrato junto con sus soportes y el informe técnico de la supervisión de RBL, los cuales hacen parte integral de este documento, justificando la suscripción de la presente adición, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

"(...)

- ***CONCEPTO SUBDIRECCION DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA***

1. ANALISIS JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN

Colombia Compra Eficiente mediante concepto CE-PQRSD-FM-08 radicado Concepto C – 784 de 2022 indicó:

(...)

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de

acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (...)

De parte el Consejo de Estado en sentencia N° 11001-03-06-000-2021-00167-00 de 16 de febrero de dos mil veintidós (2022) consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas, indicó:

(...) 1.3.4. La continuidad del servicio: Como el contrato se celebra para la satisfacción de una necesidad pública, es imperativo proteger la continuidad del servicio, la cual aparece como una finalidad de la contratación estatal.

En efecto, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece:

Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Se destaca).

Obsérvese que la Ley 80 dispone que, si mediante un contrato se presta un servicio público, este debe desarrollarse en condiciones generales de eficiencia, continuidad, eficacia y efectividad, (...).

En síntesis, existe una posición mayoritaria en la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil y en parte de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que concluye que la adición del valor de los contratos estatales, a que se refiere el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se admite en dos casos:

i) para agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, en las condiciones mencionadas en la celebración del negocio, y/o ii) para modificar el precio del contrato, también en las condiciones establecidas en dicha celebración.

Desde una óptica de los derechos superiores, la Corte Constitucional se ha referido al principio de continuidad de la siguiente forma:

El principio de continuidad característico de los servicios públicos garantiza la posibilidad real de que la prestación del servicio sea oportuno y de él se desprende que quienes prestan el servicio no puedan realizar actos u omitir obligaciones que puedan comprometer su continuidad porque con ello limitan la efectividad en la prestación. Por ello todo lo que atente contra la debida prestación del servicio se entenderá como un acto contrario a derecho porque atenta contra el principio de la eficiencia y continuidad propio de los servicios públicos y además, el artículo 2 de la Constitución establece como uno de los fines del Estado el de garantizar la efectividad de los principios.

De lo dicho por la Corte, se extraen tres cuestiones de relevancia para lo que nos ocupa: i) la continuidad es un principio de origen constitucional aplicable a todos los servicios públicos, sin distinción alguna; ii) de su cumplimiento se deriva la concreción de otros principios sobre la materia, como la oportunidad y la regularidad y iii) el desconocimiento del principio de continuidad implica una conducta contra legem.

La doctrina también se ha encargado de definir la continuidad en el espectro jurídico que nos ocupa. Sobre el punto resulta relevante lo expuesto por el profesor Agustín Gordillo:

En razón de que trata de satisfacer una necesidad pública, el servicio público debe estar dotado, se afirma entonces, de «medios exorbitantes al derecho común», es decir, de un régimen de derecho público que asegure la generalidad, uniformidad regularidad y continuidad del mismo.

El poder público se hace así presente a través de un régimen jurídico especial que subordina los intereses privados al interés público, fundamentalmente en razón de proteger la continuidad del servicio.

De este modo, se concluye que la continuidad en materia de servicios públicos puede ser entendida de dos maneras: por una parte, como un principio esencial instituido en pro de los usuarios, que apunta a que se garantice una óptima prestación de las actividades correspondientes, y por otra, como un deber de la Administración, la cual puede acudir a «medios exorbitantes al derecho común», en los términos expuestos por el profesor argentino citado, así como también de los contratistas del Estado, que solo es posible excusar ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, y cuyo incumplimiento se considera como una conducta contraria al orden constitucional y legal.

De acuerdo con lo anterior, con la suscripción de la modificación solicitada se garantiza la eficiente prestación del servicio público de aseo y la efectividad de este en aras de salvaguardar los derechos de los habitantes del Distrito Capital

ADICIÓN No. 30 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

2. ANALISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO

El análisis adelantado para la determinación del presupuesto se realizó con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte presentado por parte del concesionario. En este sentido, el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015 define la manera en que el concesionario debe calcular el costo de recolección y transporte.

De acuerdo con la anterior, el profesional Jazmín Karime Flórez Profesional -RBL, procede a presentar el siguiente análisis financiero:

" (...).
El concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A. E.S.P, en el marco de las actividades de recolección y transporte de residuos de arrojo clandestino – Mixtos, viene ejecutando la adición presupuestal No. 29 suscrita el 19 de marzo del 2024, por la suma de MIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($1.060.692.979,00) cuyo plazo está determinado por el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos.

Por otra parte, Bogotá Limpia S.A. E.S.P. en cumplimiento de la adición No. 29 informó a la Interventoría mediante comunicado CLI-202410000009521 del 21 de mayo de 2024, que "(...) para el próximo 5 de julio de 2024 se prevé el agotamiento de los recursos para la ejecución de la adición No. 29 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018" y envió la proyección de las toneladas para la vigencia 2024, información que fue avalada por la interventoría mediante comunicación UAESP-CPC-UAESP-7953-24 remitida mediante correo electrónico del 21 de mayo de 2024, y dado que, no es conveniente suspender la ejecución de estas actividades por los impactos ambientales y los riesgos para la salud humana, se ve necesario suscribir una nueva adición, razón por la cual se presenta una proyección de recursos del costo de la adición a suscribirse con el citado concesionario.

Para la proyección de dichos recursos se tuvo en cuenta la justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, en la cual se hace una descripción detallada de la naturaleza de los puntos críticos, su ubicación en la ciudad, el volumen de toneladas recolectadas y transportadas en las vigencias pasadas de acuerdo con la información presentada por interventoría, así mismo, una proyección de las toneladas de residuos sólidos a recoger por un periodo de tiempo de seis (6) meses que inician a partir de julio a diciembre de 2024 por parte del concesionario, y con el valor del CRT – Costo de Recolección y Transporte actualizado y definido para cada ASE.

Así las cosas, el valor de la adición se pagará con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte aprobado por parte del concesionario.
Para el cálculo del CRT – Costo de recolección y transporte, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015, así:

CÁLCULO CRT

La presente adición se pagará con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte aprobado por parte del concesionario. En este sentido, el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015 define la manera en que el concesionario debe calcular el costo de recolección y transporte.
Así las cosas, el precitado artículo establece lo siguiente.

"ARTÍCULO 24. COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS (CRT). <Artículo integrado y unificado en el artículo 5.3.2.2.5.1 de la Resolución CRA 943 de 2021. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015> El Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos no aprovechables en el APS será calculado de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$CRT_z = MIN(f_1, f_2) + PRT_Z$$

Donde:

ADICIÓN No. 30 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

CRTz: *Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos no aprovechables (pesos de diciembre de 2014/tonelada).*

f1: *Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos en compactador hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:*

$$f_1 = 64.745 + 738 * D + \frac{8.683.846}{\overline{QRT_z}}$$

f2: *Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte residuos sólidos en compactador hasta una estación de transferencia y a granel desde ésta hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:*

$$f_2 = 87.823 + 278 * D + \frac{25.211.213}{\overline{QRT_z}}$$

D: *Distancia desde el centroide hasta el sitio de disposición final (km). Cada kilómetro de vía despavimentada equivaldrá a 1,25 kilómetros de vía pavimentada.*

$\overline{QRT_z}$: *Promedio de toneladas recolectadas y transportadas en el APS del servicio z de la persona prestadora j del semestre que corresponda (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.*

PRTz: *Suma de los peajes por mes que paga el vehículo en su recorrido de ida y vuelta por APS. (pesos/tonelada-mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la presente resolución*

PARÁGRAFO 1. Aquellas personas prestadoras que atiendan en municipios y/o distritos que se presentan en la Tabla 3 del ANEXO I de la presente resolución, podrán incrementar el CRTz en 1,97%, para tener en cuenta el efecto de la salinidad.

PARÁGRAFO 2. El número de frecuencias para esta actividad corresponderá a aquel que optimice el Costo de Recolección y Transporte de la persona prestadora, en relación con la cantidad de residuos generados en el APS de servicio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a dos (2) frecuencias semanales.

PARÁGRAFO 3. Para el cálculo del $\overline{QRT_z}$ *las personas prestadoras que inicien actividades con posterioridad a la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, podrán utilizar períodos inferiores hasta acumular seis (6) meses.*

PARÁGRAFO 4. La distancia tomada para el cálculo de las funciones de recolección y transporte debe ser presentada en un mapa georreferenciado, en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS y reportado al SUI en los términos que defina la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

PARÁGRAFO 5. En aquellos eventos en los que se deban incorporar incentivos a los municipios y/o distritos donde se ubiquen estaciones de transferencia regionales establecidos y reglamentados por el Gobierno Nacional, su valor se sumará al Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos definido en el presente artículo. Tal situación se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO 6. COSTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE A GRANEL (CEG). En los casos en que existan prestadores que utilicen una misma estación de transferencia y para los que f2 resulte ser la función de mínimo costo de CRT, el costo que corresponde a la actividad de transferencia y transporte a granel hasta el sitio de disposición final se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CEG = Min\left\{23.692; 7.516 + \frac{2.750.930}{\overline{Qag}}\right\} + 18.447 + 279 * \overline{Det} + \frac{25.774.675}{\overline{Qag}} + PRTg$$

Donde:

ADICIÓN No. 30 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

$\overline{Det}$: *Distancia desde la estación de transferencia al sitio de disposición final (km). Cada kilómetro de vía despavimentada equivaldrá a 1,25 kilómetros de vía pavimentada.*

$\overline{Qag}$: *Toneladas por mes recibidas en la estación de transferencia, calculadas como el promedio de los últimos seis (6) meses (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.*

PRTg: Suma de los peajes por mes que paga el vehículo de transporte a granel en su recorrido de ida y vuelta (pesos/tonelada-mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 7. Si la persona prestadora cuenta con más de un APS en el mismo municipio y/o distrito, con diferente CRT, deberá calcular un Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos promedio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CRT = \frac{\sum_{z=1}^{n}(CRT_z * QRT_z)}{\sum_{z=1}^{n}\overline{QRT_z}}$$

Donde:

CRT: Costo promedio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de las APS de la persona prestadora j en un mismo municipio y/o distrito (pesos de diciembre de 2014/tonelada).

CRTz: Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en el APS z (pesos de diciembre de 2014/tonelada).

$\overline{QRT_z}$: *Promedio de toneladas recolectadas y transportadas en el APS del servicio z de la persona prestadora j del semestre que corresponda (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.*

z: Número de APS de servicio de la persona prestadora j, donde z={1,2,3,4,...,n}.

PARÁGRAFO 8. En aquellos casos en que la sumatoria del CEG y el resultado de la función F1 calculada con la distancia del centroide a la estación de transferencia sea menor a los valores de F1 y F2 se adoptará este resultado como CRT, más los peajes de ida y vuelta hasta la estación de transferencia."

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado se encuentra con precios del año 2014, el costo de recolección y transporte es actualizado de la siguiente manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.

"ARTÍCULO 37. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR ACTIVIDAD (FAC). <Artículo integrado y unificado en el artículo 5.3.2.2.8.2 de la Resolución CRA 943 de 2021. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015> Para ajustar los costos de las actividades resultantes de lo establecido en la presente resolución, se utilizarán las siguientes ecuaciones:

a) Factor de actualización del Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por suscriptor (CBLS) y del Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS), se actualizarán de acuerdo con el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional, así:

$$P_{BYL}t \text{ y } P_{CLUS} = \left(\frac{SMMLV_t - SMMLV_{t-1}}{SMMLV_{t-1}}\right)$$

Donde:

SMMLVt: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional en el año t.

b) Factor de Actualización del Costo de comercialización y del Costo de Tratamiento de Lixiviados: se actualizarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el DANE, así:

ADICIÓN No. 30 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

$$PFyR\,t \;y\; PTL\,t = \left(\frac{IPC_t - IPC_{t-1}}{IPC_{t-1}}\right)$$

Donde:

PFyRt: *Costo de comercialización, facturación y recaudo.*
PTLt: *Costo de Tratamiento de lixiviados.*

c) Factor de Actualización del Costo de recolección y transporte en un 89% de acuerdo con la evolución del IPC, y en un 11% de acuerdo a la evolución del rubro de Combustible Fuel Oil y Diesel Oil ACPM (ICFO) que hace parte del IPP calculado por el Banco de la República; de modo que el resultado sea igual al que expresa la siguiente fórmula:

$$PRT\,t = \left(\frac{IPCC_t - IPCC_{t-1}}{IPCC_{t-1}}\right)$$

$$IPCCt = IPC_t^{0.89} + ICFO_t^{0.11}$$

El año base (=100) de los índices IPC e ICFO será diciembre de 2014, de modo que:

$$\frac{IPC\,t}{IPC_{dic\,2014}} \;;\; \frac{ICFO\,t}{ICFO_{dic\,2014}}$$

Donde:

IPCCt: *Índice combinado de precios al consumidor y combustible, en el período t, donde "t" es el mes en el cual se realiza la actualización y "t-1" corresponde al mes en el que se hizo la última actualización de acuerdo al Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.*

d) Factor de Actualización del Costo de disposición final: se actualizará de acuerdo con la evolución del índice del grupo de obras de explanación (IOExp), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE, así:

$$PDF\,t = \left(\frac{IOEXP_t - IOEXP_{t-1}}{IOEXP_{t-1}}\right)$$

IOExp *Índice del grupo de obras de explanación (IOEXP), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE. En el período t, donde "t" es el mes en el cual se realiza la actualización y "t-1" corresponde al mes en el que se hizo la última actualización según lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.*

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los índices de actualización de costos a los que se refiere el presente artículo se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

PARÁGRAFO 2. Para la estimación del factor de actualización, se utilizará el índice de Precios al Consumidor (IPC) definido por el DANE, al momento de entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, redondeado a la cantidad de decimales que dicha entidad publique de manera oficial.

PARÁGRAFO 3. El Factor de Actualización obtenido, deberá ser redondeado a cuatro decimales y las operaciones resultantes de la fórmula de actualización de costos por actividad serán redondeadas a dos decimales."

De acuerdo con lo anterior, los índices a tener en cuenta para la actualización del costo de recolección y transporte es el incremente del índice de precios al consumidor – IPC y el Índice combinado de precios al consumidor y

combustible – IPCC.

Proyección de Recursos

A continuación, se presenta la proyección de costos de residuos sólidos a recoger para el concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A. E.S.P., por un período de tiempo de seis (6) meses, con la información de las toneladas y el CRT actualizados, así:

BOGOTÁ LIMPIA S.A. E.S.P.			
MES	**Proyección Toneladas por mes - R&T**	**Proyección CRT Vigente**	**Valor proyectado por mes**
Julio	2.100,73	$123.904,77	$260.290.494,60
Agosto	2.074,44	$123.904,77	$257.032.883,26
Septiembre	2.048,84	$123.904,77	$253.860.998,52
Octubre	2.023,64	$123.904,77	$250.738.100,43
Noviembre	2.023,64	$123.904,77	$250.738.100,43
Diciembre	1.924,80	$ 123.904,77	$238.491.441,23
TOTALES	**12.196,08**		**$1.511.152.018,47**

(...)"

Se precisa que el presupuesto definido para la presente adición se estimó de acuerdo con las proyecciones de toneladas estimadas para cada mes y de conformidad con el comportamiento de periodos anteriores, cantidades estas que pueden variar en el tiempo de acuerdo con la demanda con la recolección de los residuos en los puntos críticos.

Respecto del CRT, se precisa que el costo de recolección y transporte – CRT aprobado por cada uno de los concesionarios del servicio puede variar mensual o cada seis meses, de acuerdo con la periodicidad que el prestador decida aplicar el factor de actualización del costo y contenido en la resolución CRA 943 de 2021.

De acuerdo con lo anterior, se solicitó a los concesionarios del servicio público enviar la proyección de toneladas a atender en la vigencia 2024, así como la proyección del costo de recolección y transporte CRT, para la vigencia 2024, las cuales fueron allegadas vía correo electrónico por el concesionario. Se precisa que, la UAESP pagará el valor de la presente modificación en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte– CRT- aprobado por parte del prestador vigente en la normatividad para el prestador para el respectivo período del servicio que se facture (Sin incluir el DCM previsto en el contrato No. 286 de 2018) y a las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos que no exceda los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA RBL.

La Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza presenta justificación técnica para la suscripción de la presente adición, de acuerdo con el análisis realizado por Adriano parada Ravelo Profesional de RBL:

"(...)

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de Puntos Críticos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

ADICIÓN No. 30 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

*"**ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones.** Adóptense las siguientes definiciones:*

(...)

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de Puntos Críticos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

"ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

35. Puntos críticos. Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros".

De lo anterior, el precitado decreto establece las normas puntuales complementarias sobre la recolección a partir de cajas de almacenamiento para evitar que se generen puntos críticos, así como la actividad que deben desarrollar las personas prestadoras del servicio público de aseo en relación con el levantamiento de información de los puntos críticos a través de un censo:

"ARTICULO 2.3.2.2.2.3.35. Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento. La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:

4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos.

(...)

ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración".

En Bogotá dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), se concluye que cada ASE corresponde a un área de prestación del servicio (APS) y dado el principio que trae consigo el marco tarifario adoptado mediante Resolución CRA 720 de 2015 para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

En el Anexo 3 - Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. de la licitación UAESP 002 de 2017, adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, que hace parte del contrato 286 de 2018, establece la definición de área limpia, así:

"1.2. Área Limpia

ADICIÓN No. 30 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente". (subrayado fuera de texto)

En relación con las Frecuencias de prestación del servicio, este mismo reglamento establece en el numeral 2.4, lo siguiente:

"Durante el tiempo de prestación de la actividad de recolección, el concesionario hará seguimiento a las rutas de operación con el fin de mantener el concepto de área limpia. Resulta importante tener en cuenta, la movilidad o tráfico vehicular, las variaciones en los sentidos viales, cambios en el uso del suelo, alteraciones o restricciones por obras o eventualidades que incidan sobre la prestación usualmente establecida por la empresa.

(...)

Los concesionarios deberán establecer mecanismos de articulación entre sí, para articular la prestación del servicio en las vías limítrofes de las ASE, con el fin de establecer acciones que garanticen el concepto de área limpia en todo momento". (Subrayado fuera de texto)".

El concepto de área limpia y la asignación de frecuencias para la adición de puntos criticos en la actividad de recolección y transporte de los residuos de puntos críticos y arrojos clandestinos solamente será aplicado para las frecuencias y horarios previstos en el plan operativo de la atención de dichos puntos que el operador establezca, identificados en el censo mensual realizado por el operador de aseo.

En conclusión, el Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo, en cuanto a: realización de censo de puntos críticos, ejecución de operativos de limpieza de estos puntos, informar al Distrito y autoridad de policía y la posibilidad de instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos.

Adicionalmente, el Reglamento Técnico Operativo que hace parte de la licitación pública UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente y por lo tanto, del Decreto 1077 de 2015, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar en el área de servicio exclusivo – ASE el concepto de área limpia, asegurando la limpieza urbana en el marco de gestión de actividades remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente.

Así mismo, el Decreto 1077 de 2015, establece que la entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar la atención y erradicación de los puntos críticos reportados por el concesionario y determinará las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración. Artículo 2.3.2.2.2.3.44:

"ARTICULO 2.3.2.2.2.3.44. Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.

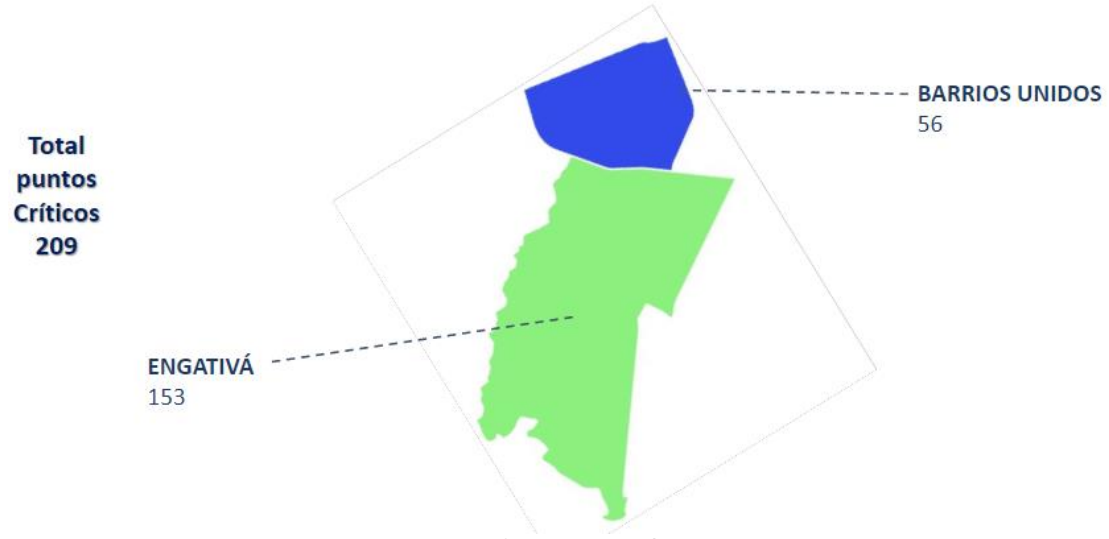
El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos (…)"

En este sentido, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en atención con la anterior obligación, desde el inicio de la concesión del servicio público de aseo en el Distrito Capital ha suscrito adiciones con los prestadores de servicio de aseo para garantizar la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final de los residuos ubicados de manera clandestina en los puntos críticos identificados como de los arrojos clandestinos.

Ahora bien, De acuerdo con la información presentada por la interventoría del servicio de aseo del Distrito Capital – Consorcio Proyección Capital, en su informe mensual del mes de abril de 2024, radicado en la UAESP con el número 20247000254632 del 20 de mayo de 2024, para el mes de marzo de 2023 los concesionarios identificaron 674 puntos críticos en Bogotá DC y específicamente para el ASE 4, el concesionario Bogotá Limpia S.A.S E.S.P. identificó doscientos nueve (209) puntos críticos, así:

Figura No.1- Inventario de puntos criticos por localidad ASE 4



Fuente: informe interventoría abril 2024

Es importante mencionar que hasta el mes de agosto del 2023, el concesionario reportó 216 puntos y a partir de septiembre de 2023 reportó la disminución de puntos críticos a 209.

El Consorcio Proyección Capital como firma interventora del servicio de aseo en el Distrito Capital, en la ejecución del contrato 396 de 2018, presenta en su informe mensual el consolidado de la cantidad de toneladas recolectadas y avaladas por la interventoría de la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos desde el 2018 a diciembre de 2023 para cada una de las áreas de servicio exclusivo, para ASE 4 (Barrios Unidos y Engativá) se tiene en resumen las siguientes cantidades por anualidad:

Tabla 1. Cantidad de residuos recolectados de puntos críticos y arrojos clandestinos durante el contrato 286 de 2018 ASE 4:

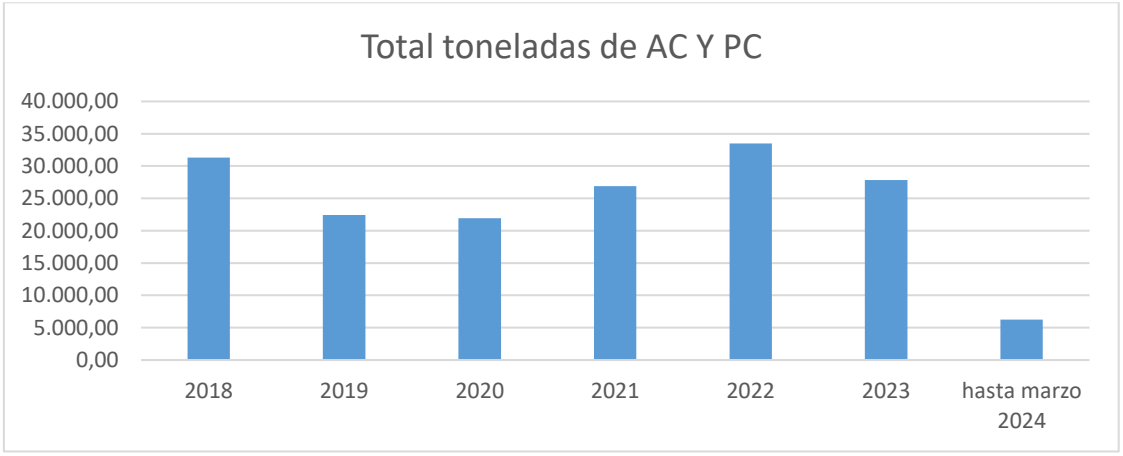
AÑO	Toneladas de AC Y PC avaladas por la interventoría
2018	31.303,17
2019	22.429,83

AÑO	Toneladas de AC Y PC avaladas por la interventoría
2020	21.917,76
2021	26.886,59
2022	33.496,03
2023	27.820,43
hasta marzo 2024	6.256,42
TOTAL	**170.110,23**

Fuente informe de interventoría. elaboración propia

En la siguiente grafica se puede apreciar el comportamiento de las toneladas de residuos arrojadas en los puntos críticos y arrojos clandestinos en la ASE 4.

Gráfica 1. Tendencia de las toneladas recolectadas en la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos ASE 4 por año



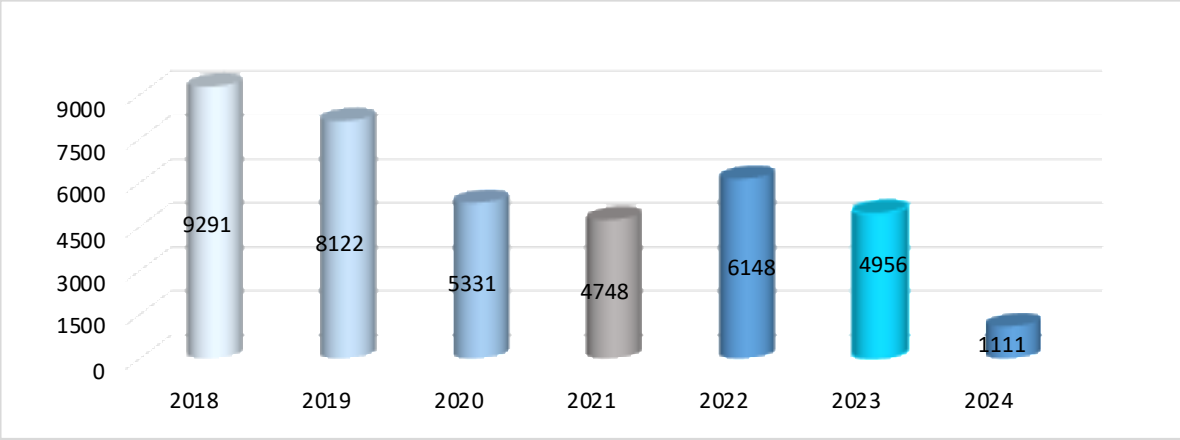
Fuente: elaboración propia con base en la información presentada por la interventoría

De los datos anteriores, se tiene que para esta ASE no se presenta una tendencia similar entre las vigencias; sin embargo, el promedio mensual de recolección para los últimos tres años oscila entre 2241 a 2791 toneladas, siendo el promedio mas alto el de la vigencia 2022 con un promedio de 2791 t/mes.

De igual manera, el consorcio Proyección Capital presenta en su informe mensual el histórico de puntos críticos atendidos desde el 2018 a marzo de 2024 para cada una de las áreas de servicio exclusivo; de esta información se tiene que hasta agosto del 2023 el concesionario reportó 216 puntos mensuales y a partir de septiembre 2023 reportó la disminución de puntos críticos a 209.

Por otra parte, con las adiciones de puntos críticos también se atienden los reportes de arrojos clandestinos esporádicos identificados por la interventoría o la UAESP o las alcaldías locales o la misma comunidad. La interventoría en sus informes mensuales presenta la cantidad de arrojos clandestinos para cada una de las áreas de servicio exclusivo y con base en esta información se presenta la siguiente gráfica de puntos de arrojos clandestinos para el ASE 4:

Gráfica 2. Puntos de arrojos clandestinos ASE 4 por año desde 2018 a marzo de 2024:



Fuente: elaboración propia con base en el Informe mensual de interventoría del mes de enero de 2024, radicado en la UAESP 20247000254632 del 20 de mayo de 2024

Nota: La cantidad de puntos de arrojos clandestinos para el 2018 es de marzo a diciembre de 2018.

De acuerdo con la gráfica anterior, se concluye que para la ASE 4 del 2018 al 2021 hubo una reducción en la cantidad de puntos de arrojo clandestinos, sin embargo, para la vigencia 2022 se presentó un incremento del 29.49% con respecto al año inmediatamente anterior. De igual forma, para la vigencia 2023 se presenta una disminución del 19.39% respecto a lo reportado en el 2022.

Con base en lo expuesto, se evidencia la importancia de contar con la adición para la recolección y transporte de residuos de puntos críticos y arrojos clandestinos en el espacio público, en procura de mantener áreas limpias en la ciudad de Bogotá. Aclarando que la presencia tanto de puntos críticos como arrojos clandestinos es generada por parte de algunos ciudadanos indisciplinados que afectan directamente las condiciones de limpieza en la ciudad.

Finalmente, mediante la comunicación UAESP-CPC-UAESP-7953-24 del 22 de mayo de 2024, la interventoría Proyección Capital informa a esta supervisión que los recursos de la adición vigente aproximadamente el 05 de julio de 2024 y se hace necesaria la suscripción de una nueva adición para la recolección y transporte de residuos de puntos críticos y arrojos clandestinos abandonados en el espacio público.

Por otra parte, el concesionario mediante oficio UAESP 20247000259652 del 22 de mayo de 2024 envió la proyección de las toneladas para la vigencia 2024, así:

PERIODO	TONELADAS
6 al 31 de julio de 2024	1.607,15
Agosto de 2024	2.674,64
Septiembre de 2024	2.420,15
Octubre de 2024	2.665,00
Noviembre de 2024	2.776,31
Diciembre de 2024	3.216,67

Fuente: Radicado UAESP 20247000259652- proyección de recursos para adiciones de PC, Bogotá Limpia S.A.S E.S.P.

Así las cosas, teniendo en cuenta la recomendación de la interventoría de suscribir una nueva adición y que las cantidades proyectadas por el concesionario se encuentran en el promedio de ejecución de las anteriores adiciones, también que dichas cantidades pueden variar, teniendo en cuenta que se pueden presentar cambios por factores como el tipo de residuos (residuos de construcción y demolición y voluminosos) y la cantidad de arrojos clandestinos reportados.

Por otra parte, de acuerdo con el correo electrónico enviado desde la Dirección General de la UAESP, se considera prudente una disminución promedio del 20.6% en las cantidades proyectadas, teniendo en cuenta las posibles acciones que se realizaran en el segundo semestre de 2024 para la disminución de este tipo de residuos; quedando la proyección, así:

Meses	***Proyección Toneladas por mes - R&T (UAESP)[3]***
Julio	*2.100,73*
Agosto	*2.074,44*
Septiembre	*2.048,84*
Octubre	*2.023,64*
Noviembre	*2.023,64*
Diciembre	*1.924,80*
TOTALES	*12.196,08*

Desde el componente técnico se recomienda suscribir una adición con el concesionario Bogotá Limpia S.A.S E.S.P, con el objetivo de continuar garantizando la recolección y transporte de residuos provenientes de puntos críticos y arrojos clandestinos, animales muertos que no excedan los 50kg abandonados en áreas públicas y árboles caídos en situaciones de emergencia.
(...)"

CONCEPTO DE INTERVENTORIA

(...)"

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión No. 286 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos productos de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

Teniendo en cuenta lo definido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015 en donde se Indica:

ADICIÓN No. 30 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

"CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censo de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o Distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración. "

La unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos ha suscrito con BOGOTA LIMPIA

S.A.S. E.S.P., diferentes adiciones al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 con el objeto de realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos

críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, las cuales se detallan a continuación

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición No 1	21/03/2018	31/12/2018	No Aplica
Adición No 4	09/11/2018	30/04/2019	Prórrogas 1 y 2 Adición 1 y prórroga 3
Adición No 9	29/04/2019	30/05/2019	No Aplica
Adición No 11	30/05/2019	31/10/2020	Prórrogas 1, 2 y 3
Adición No 15	03/11/2020	03/04/2021	Adición y prórroga 1
Adición No 16	16/03/2021	15/08/2021	Prórroga 1
Adición No 17	31/08/2021	30/04/2022	Adición 1
Adición No 19	25/04/2022	27/10/2022	No Aplica
Adición No 21	29/09/2022	15/02/2023	Adición 1
Adición No 22	14/02/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 24/03/2023)	No Aplica
Adición No 24	16/03/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 08/07/2023)	No Aplica
Adición No 25	7/06/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 16/11/2023)	No Aplica
Adición No 27	19/10/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 25/03/2024)	No Aplica
Adición No 29	19/03/2024	En ejecución hasta agotar los recursos	No Aplica

Como se desprende del cuadro anterior, la adición No 29 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos, sin embargo, el Concesionario informó a la Interventoría en comunicación realizada a través de comunicado CLI - 2024100000009521 del 21 de mayo de 2024, lo siguiente:

ADICIÓN No. 30 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

"Teniendo en cuenta que para el próximo 5 de julio de 2024 se prevé el agotamiento de los recursos para la ejecución de la adición No. 29 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, suscrita entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y la Empresa Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P."

Es decir, la fecha probable de agotamiento de recursos de la Adición No. 29 sería el próximo 5 de julio de 2024, de acuerdo con ello y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar por que las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

Esta recomendación se remite con anticipación, teniendo en cuenta los trámites internos de la Unidad asi como el tiempo de consecución de las pólizas correspondientes por parte del Concesionario.

2- Justificación Financiera:

Conforme al comportamiento de la ejecución presupuestal, la Adición No. 29 al Contrato No 286 de 2018, presenta el siguiente movimiento financiero de acuerdo con la cantidad de toneladas recolectadas, transportadas y certificadas el sitio de disposición final:

ASE 4 . BOGOTA LIMPIA S.A.S E S P							
Factura de venta No	Concepto	SALDO ANTERIOR	CANTIDAD DE TONELADAS	PRECIO UNITARIO FIJO	VALOR FACTURA	SALDO	% UTILIZACION
VALOR INICIAL ADICION No 2						1.060.692.979	
BL-413	RECOLECCION TRANSPORTE EN PUNTOS CRITICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN EL ESPACIO PUBLICO, DEL 25 AL 31 DE MARZO 2024	$1060.692.979	403,01	$123.904,77	$49.934.861	$1.010.758.118	4.71%
Informe en revisión por la Interventoria	RECOLECCION TRANSPORTE EN PUNTOS CRITICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN EL ESPACIO PUBLICO, DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	$1.010.578.118	2.209,93	$123.904,77	$273.820.868	$736.937.250	30,52%

ADICIÓN No. 30 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

ASE 4 . BOGOTA LIMPIA S.A.S E S P							
Factura de venta No	Concepto	SALDO ANTERIOR	CANTI-DAD DE TONELA-DAS	PRECIO UNITA-RIO FIJO	VALOR FACTURA	SALDO	% UTILIZACION
Proyección	RECOLECCION TRANSPORTE EN PUNTOS CRITICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUC-CION O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN EL ESPACIO PUBLICO, DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2024	$736.937.250	2.469,79	$123.904,77	$306.018.762	$430.918.488	59,37%
Proyección	RECOLECCION TRANSPORTE EN PUN-TOS CRITICOS Y DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION O VOLUMINOSOS ABANDONADOS EN EL ESPACIO PU-BLICO, DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2023	$ 430.918.488	2.462,28	$123.904,77	$305.088.237	$125.830.251	88,14%
TOTAL			7.545,01		$ 934.862.728	$ 125.830.251	88,14%

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la Adición No. 29 al Contrato No 286 de 2018, al 30 de junio de 2024, sería del 88,14% sobre el valor total de la Adición.

Teniendo en cuenta que, para aproximadamente el 5 de julio de 2024 se agotarían los recursos de la Adición No. 29, de acuerdo con lo indicado por BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable adicionar el Contrato de Concesión No 286 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una adición, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a adicionar y respeta los límites a

adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 para realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas.

(...)"

SOLICITUD

"(...) Con base en lo anterior, el Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza solicita:

i) *Modificar el Contrato de Concesión No. 286 del 18 de enero de 2018, en el sentido adicionar recursos en cuantía de MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DIECIOCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MTCE ($1.511.152.018,47) incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, valor que se encuentra respaldado por el CDP No 500 de fecha 29 de mayo de 2024 y que se destina para recoger y transportar hasta el sitio de disposición final establecido por la UAESP los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4.*

ii) *El concesionario debé presentar el informe de la ejecución de la actividad de puntos críticos y arrojos clandestinos a la Interventoría y a la UAESP, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se ejecutó la actividad contratada y, una vez aprobado dicho informe por la Interventoría, el concesionario presentará los soportes de facturación del servicio.*

Una vez la Interventoría remita al Concesionario el concepto del informe técnico de resultados de la ejecución de la actividad de recolección y transporte de los residuos provenientes de los puntos críticos y arrojos clandestinos, el Prestador debe remitir a más tardar dentro de los tres (3) siguientes la factura con los soportes correspondientes para revisión, validación y concepto de pago por parte de la Interventoría.

iii) *La UAESP pagará el valor de la presente modificación en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte– CRT- aprobado por el concesionario y vigente en la normatividad para el prestador para el respectivo período del servicio que se facture (Sin incluir el DCM previsto en el contrato No. 286 de 2018) y las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4.*

Para efectos del pago del valor de la presente modificación el CONCESIONARIO, deberá presentar los siguientes documentos:

1. *Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.*
2. *El certificado de cumplimiento de la interventoría del contrato.*
3. *Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.*

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

1. ***OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO:***

Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:

a) *Elaborar, presentar e implementar un plan operativo en el que determinen los equipos, vehículos, herramientas y personal con el cronograma de atención, donde se incluyan las frecuencias y horarios para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 4, el cual debe ser presentado a la UAESP y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.*

b) *Recoger y transportar hasta el Parque de Innovación Doña Juana y/o al sitio de disposición definido por la UAESP, desde el día 1 contado a partir de la fecha de aprobación de las garantías, de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los residuos vegetales productos de emergencias, los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad y/o quien corresponda de acuerdo con el marco legal aplicable, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4.*

c) *Con el fin de prevenir la expansión de Puntos Críticos, así como su proliferación y aparición de nuevos puntos, el concesionario podrá, bajo su criterio, experiencia y en el marco de esta modificación, ubicar cajas estacionarias en los sitios de mayor acumulación de residuos combinados, ubicación que será de carácter transitorio y rotativo de tal manera que no se entienda como la formalización del punto, cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique.*

d) *Para la ejecución del contrato el concesionario determinará de manera autónoma el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de la presente modificación teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para su ejecución. En ningún caso el concesionario podrá realizar en las microrutas establecidas en el plan de trabajo-operativo para la recolección de puntos críticos y/o arrojos clandestinos, la recolección de residuos distintos a los contemplados en la presente modificación. El concesionario deberá reportar a la interventoría el detalle de la flota utilizada para esta modificación.*

e) *La información de los puntos críticos, producto del censo de puntos críticos debe estar georreferenciada, y actualizada mensualmente para ser consultada en el sistema de información SIGAB de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento SIGAB Tl-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.*

f) *El personal y equipos que se asigne para la atención de puntos críticos deberá contar con la disponibilidad para atender los requerimientos y citaciones a operativos especiales, lo cual se le informará por parte de la UAESP al concesionario con veinticuatro (24) horas de antelación al mismo, a excepción de aquellas programadas para realizar en fines de semana y festivos, las cuales deberán ser informadas por la UAESP con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.*

g) *El concesionario deberá realizar la recolección de los residuos sólidos especiales arrojados de manera clandestina en el espacio público, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del momento en que se realice el reporte por parte de la Interventoría y/o la Unidad.*

h) *Articular sus actividades de recolección y transporte de residuos con los protocolos que se desarrollan en el sitio de disposición final indicado por la Unidad.*

i) *La UAESP y la Interventoría, podrán solicitar al concesionario jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados del ASE, las cuales deberán ser solicitadas al menos con tres (3) días hábiles de antelación, y para cuya atención, el CONCESIONARIO podrá modificar su esquema operativo previsto para otros sectores del ASE No. 4, en particular, las frecuencias y horarios establecidas en el plan operativo inicial, las cuales podrán ser reprogramadas durante los días subsiguientes.*

j) *Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de ingreso al pesaje del sitio de disposición final, especificando:*

- *Soporte de los tiquetes del pesaje*
- *Relación mensual de la cantidad de toneladas y viajes efectuados de los residuos objeto de la presente modificación*
- *Ubicación de los puntos críticos (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro) según la referencia SIGA B Tl-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.*
- *Ubicación de los puntos de arrojo clandestino (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).*
- *Ubicación de los puntos de recolección de los árboles caídos producto de las emergencias (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).*
- *Ubicación de los puntos de recolección de animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).*
- *Actualización con periodicidad mensual del censo de puntos críticos, de acuerdo con lo determinado en el articulo 2.3.2.2.2.3.45 . del Decreto 1077 de 2015*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la*

ADICIÓN No. 30 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

Ley, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la Ciudad.

***PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en la presente modificación, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el plan operativo de que trata la obligación No. 1 de la presente adición.*

***PARÁGRAFO TERCERO**: Las disposiciones relacionadas con el kilometraje, seguimiento satelital, reporte en línea a SIGAB y modelo del parque automotor y maquinaria establecidos en el Reglamento técnico operativo, del Contrato No. 286 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones no son aplicables al objeto de la presente adición.*

2. ***PLAZO:***

El plazo será desde el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos de esta adicción. El inicio de la ejecución de la presente adición está sujeta al agotamiento de los recursos de la adición No. 29 suscrita el 19 de marzo de 2024.

***Parágrafo**: Se considerarán agotados los recursos cuando el saldo sin ejecutar resulte insuficiente para remunerar una unidad de medida (tonelada) correspondiente al servicio descrito en la presente adición.*

***3. GARANTÍAS:** El CONCESIONARIO se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencia asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documento.*

AMPARO	*VALOR*	*VIGENCIA*
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	*El veinte por ciento (20%) del valor de esta modificación.*	*Con una vigencia igual a 12 meses contados a partir de la suscripción de la modificación.*
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	*En el cinco por ciento (5%) del valor de esta modificación.*	*Con una vigencia igual a 12 meses contados a partir de la suscripción de la modificación. más tres (3) años.*
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	*Dado que la exposición por este riesgo no cambia con el presente adicional, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.*	

(...)"

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente adición No. 30 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 suscrito con **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P** representado legalmente por BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ, cédula de ciudadanía No. 27.969.090, en la suma de **de MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DIECIOCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MTCE ($1.511.152.018,47)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, valor que se encuentra respaldado por el CDP No 500 de fecha 29 de mayo de 2024 y que se destinará para recoger y transportar hasta el sitio de disposición final establecido por la UAESP los residuos de los puntos críticos y residuos

de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4.

SEGUNDA: El concesionario debé presentar el informe de la ejecución de la actividad de puntos críticos y arrojos clandestinos a la Interventoría y a la UAESP, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se ejecutó la actividad contratada y, una vez aprobado dicho informe por la Interventoría, el concesionario presentará los soportes de facturación del servicio.

Una vez la Interventoría remita al Concesionario el concepto del informe técnico de resultados de la ejecución de la actividad de recolección y transporte de los residuos provenientes de los puntos críticos y arrojos clandestinos, el Prestador debe remitir a más tardar dentro de los tres (3) siguientes la factura con los soportes correspondientes para revisión, validación y concepto de pago por parte de la Interventoría.

TERCERA. FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO: La UAESP pagará el valor de la presente modificación en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte– CRT- aprobado por el concesionario, vigente en la normatividad para el prestador para el respectivo período del servicio que se facture (Sin incluir el DCM previsto en el contrato No. 286 de 2018) y a las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No.4.

Para efectos del pago del valor de la presente modificación el CONCESIONARIO deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.

2.El certificado de cumplimiento de la interventoría del contrato.

3.Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

PARÁGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón del pago de la presente adición, están respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 500 de fecha 29 de mayo de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la UNIDAD

CUARTA. OBLIGACIONES. Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:

a. Elaborar, presentar e implementar un plan operativo en el que determinen los equipos, vehículos, herramientas y personal con el cronograma de atención, donde se incluyan las frecuencias y horarios para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 4, el cual debe ser presentado a la UAESP y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y

control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.

b. Recoger y transportar hasta el Parque de Innovación Doña Juana y/o al sitio de disposición definido por la UAESP, desde el día 1 contado a partir de la fecha de aprobación de las garantías, de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los residuos vegetales productos de emergencias, los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad y/o quien corresponda de acuerdo con el marco legal aplicable, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4.

c. Con el fin de prevenir la expansión de Puntos Críticos, así como su proliferación y aparición de nuevos puntos, el concesionario podrá, bajo su criterio, experiencia y en el marco de esta modificación, ubicar cajas estacionarias en los sitios de mayor acumulación de residuos combinados, ubicación que será de carácter transitorio y rotativo de tal manera que no se entienda como la formalización del punto, cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique.

d. Para la ejecución del contrato el concesionario determinará de manera autónoma el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de la presente modificación teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para su ejecución. En ningún caso el concesionario podrá realizar en las microrutas establecidas en el plan de trabajo-operativo para la recolección de puntos críticos y/o arrojos clandestinos, la recolección de residuos distintos a los contemplados en la presente modificación. El concesionario deberá reportar a la interventoría el detalle de la flota utilizada para esta modificación.

e. La información de los puntos críticos, producto del censo de puntos críticos debe estar georreferenciada, y actualizada mensualmente para ser consultada en el sistema de información SIGAB de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento SIGAB Tl-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.

f. El personal y equipos que se asigne para la atención de puntos críticos deberá contar con la disponibilidad para atender los requerimientos y citaciones a operativos especiales, lo cual se le informará por parte de la UAESP al concesionario con veinticuatro (24) horas de antelación al mismo, a excepción de aquellas programadas para realizar en fines de semana y festivos, las cuales deberán ser informadas por la UAESP con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.

g. El concesionario deberá realizar la recolección de los residuos sólidos especiales arrojados de manera clandestina en el espacio público, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del momento en que se realice el reporte por parte de la Interventoría y/o la Unidad.

h. Articular sus actividades de recolección y transporte de residuos con los protocolos que se desarrollan en el sitio de disposición final indicado por la Unidad.

i. .La UAESP y la Interventoría, podrán solicitar al concesionario jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados del ASE, las cuales deberán ser solicitadas al menos con tres (3) días hábiles de antelación, y para cuya atención, el CONCESIONARIO podrá modificar su esquema operativo previsto para otros sectores del ASE No. 4, en particular, las frecuencias y horarios establecidas en el plan operativo inicial, las cuales podrán ser reprogramadas durante los días subsiguientes.

j.Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de ingreso al pesaje del sitio de disposición final, especificando:

- Soporte de los tiquetes del pesaje
- Relación mensual de la cantidad de toneladas y viajes efectuados de los residuos objeto de la presente

modificación

- Ubicación de los puntos críticos (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro) según la referencia SIGA B Tl-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.
- Ubicación de los puntos de arrojo clandestino (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Ubicación de los puntos de recolección de los árboles caídos producto de las emergencias (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Ubicación de los puntos de recolección de animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Actualización con periodicidad mensual del censo de puntos críticos, de acuerdo con lo determinado en el articulo 2.3.2.2.2.3.4.5 del Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la Ciudad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en la presente modificación, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: Las disposiciones relacionadas con el kilometraje, seguimiento satelital, reporte en línea a SIGAB y modelo del parque automotor y maquinaria establecidos en el Reglamento técnico operativo, del Contrato No. 286 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones no son aplicables al objeto de la presente adición.

QUINTA. PLAZO: El plazo será desde el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos de esta adicción. El inicio de la ejecución de la presente adición está sujeta al agotamiento de los recursos de la adición No. 29 suscrita el 19 de marzo de 2024.

Parágrafo: Se considerarán agotados los recursos cuando el saldo sin ejecutar resulte insuficiente para remunerar una unidad de medida (tonelada) correspondiente al servicio descrito en la presente adición.

SEXTA. GARANTÍAS: EL CONCESIONARIO: El CONCESIONARIO se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencia asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documentos.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	El veinte por ciento (20%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a 12 meses contados a partir de la suscripción de la modificación.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	En el cinco por ciento (5%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a 12 meses contados a partir de la suscripción de la modificación. más tres (3) años.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Dado que la exposición por este riesgo no cambia con el presente adicional, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.	

SEPTIMA VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal de

ADICIÓN No. 30 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

Concesión No. 286 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan y que no resulten contrarias a lo pactado en la presente Adición.

OCTAVA. PUBLICACIÓN: La presente Adición No. 30 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición No. 30 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Proyectó: Zaida Rodriguez-Contratista Subdirección Asuntos legales
Revisó: Gustavo Lobo - Contratista Subdirección Asuntos legales